



Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidos por el Desarrollo

Gobernación Regional

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 30 de Agosto 2024

VISTO:

El Oficio N° 002-2024-COMITE EVALUADOR/GOREMAD/P., de fecha 27 de agosto del 2024; Acta de Convocatoria N° 001-2024-GOREMAD-SEDE CENTRAL Exclusión de la Plaza N° 148-STB D.L 276., de fecha 14 de agosto del 2024; Acta de Reposición judicial laboral de fecha 14 de agosto del 2024; Oficio N° 00794-2024-JCPT-CSJMD-PJ/gtc., de fecha 15 de agosto del 2024, Resolución N° 29 de fecha 14 de agosto del 2024, en el Expediente Judicial N° 00479-2018-0-2701-JR-CI-01 sobre Nulidad de Resolución Acto Administrativo; demandante Espinoza Huarayo Ademir, demandado Gobierno Regional de Madre de Dios; Sentencia de Vista a través de la Resolución N° 24 de fecha 31 de marzo del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2024-GOREMAD/GR de fecha 12 de agosto del 2024; Informe Legal N° 672-2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 03 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2024-GOREMAD/GR., de fecha 12 de agosto del 2024, se resuelve aprobar, las Bases del Concurso Abierto para Cobertura de Plazas Vacantes y Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 - Convocatoria N° 001-2024-GOREMAD-SEDE CENTRAL; siendo el personal requerido, los siguientes: (...).

Que, mediante Sentencia de Vista a través de la Resolución N° 24 de fecha 31 de marzo del 2024, en el Expediente Judicial N° 00479-2018-0-2701-JR-CI-01 sobre Nulidad de Resolución Acto Administrativo, se resuelve entre otros puntos declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Ademir Espinoza Huarayo dirigida contra el Gobierno Regional de Madre de Dios, (...), disponiendo la reposición de Ademir Espinoza Huarayo en el puesto y trabajo que venía desempeñando al momento que se declaró nulo su contrato o en otro de similar naturaleza y nivel, en el plazo de seis días de su notificación, bajo los apremios establecidos en la ley (...). Siendo declarada Consentida la resolución de vista número 24 de fecha 31 de marzo del 2024, mediante Resolución N° 29; requiriendo al Gobierno Regional de Madre de Dios, para que, dentro del plazo de tres días de notificado con la resolución, cumpla reponer al demandante (...).

Que, mediante Acta de Reposición Laboral de fecha 14 de agosto del 2024, se procede a dar cumplimiento al mandato judicial a partir de la fecha, realizando la reposición al Sr. Ademir Espinoza Huarayo en un cargo similar al que venía desempeñándose antes de dar por terminado su contrato en el D.Leg. N° 276, reposición que será bajo el Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, código AIRSP148, plaza PAP 005 de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, mediante Acta de la Convocatoria N° 001-2024-GOREAMD-SEDE Central Exclusión de la Plaza N° 148-STB-D.L.276 de fecha 14 de agosto del 2024, los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso Público bajo el régimen laboral del D. Leg N° 276 en la Sede Central del GOREMAD; a mérito de la dispuesto por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios,



Sentencia de Vista Resolución N° 24, que dispone la reposición de Ademir Espinoza Huarayo en el puesto que venía desempeñando al momento que se declaró nulo; en ese sentido excluyen la plaza N° 148, nivel remunerativo STB (1) Un Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Energía y Minas, para asignarle el puesto de trabajo al mencionado servidor, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Juez.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, en la protección del interés general, garantice los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que en esa línea, se tiene que de acuerdo con el artículo 3 T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la validez de un acto administrativo se encuentra sujeta a que esta haya sido emitido conforme al ordenamiento jurídico, es decir, cumpliendo con los requisitos de validez: competencia, objeto o contenido lícito, preciso, posibilidad física y jurídica (para determinar inequívocamente sus efectos) y comprender las cuestiones surgidas de la motivación y procedimiento regular (cumplimiento del procedimiento previsto para su generación); habiéndose establecido en nuestro ordenamiento que todo acto administrativo es presuntamente válido (presunción iuris tantum), en tanto no sea declarado su nulidad por autoridad administrativa competente, conforme lo dispone el artículo 9 de la misma ley;

Que, la Administración Pública se encuentra sometida, a la Constitución de manera directa y, al principio de legalidad, de conformidad con el artículo 51° de la Constitución Política del Estado. De modo tal que la legitimidad de los actos administrativos no viene determinada por el respeto a la ley sino, antes bien, por su vinculación a la Constitución. Esta vinculación de la administración a la Constitución se aprecia en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, si bien formalmente ha sido denominado por la propia Ley como «Principio de Legalidad», en el fondo no es otra cosa, que la concretización de la supremacía jurídica de la Constitución, al prever que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho.

Que, en ese sentido, el principio de legalidad en el Estado constitucional, no significa simple y llanamente la ejecución y el cumplimiento de lo que establece una ley, sino también, y principalmente, su compatibilidad con el orden objetivo de principios y valores constitucionales; examen que la administración pública debe realizar, aplicando criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

Que, en esa línea se tiene que el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, establece "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución".

Que, así mismo el artículo 4 del T.U.O., de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal, que la ley determine en cada caso".

Que, asimismo el artículo 410 del Código Penal, señala "La autoridad que, a sabiendas, se avoque a procesos en trámite ante el Órgano Jurisdiccional, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, y estando a la petición de los miembros de la Comité Evaluador encargado del Proceso de Selección del Concurso Público bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 - Convocatoria N° 001-2024-GOREMAD, y teniendo que el Poder Judicial mediante Sentencia de Vista a través de la Resolución N° 24 de fecha 31 de marzo del 2024, en el Expediente Judicial N° 00479-2018-0-2701-JR-CI-01 sobre Nulidad de Resolución Acto Administrativo, resuelto disponer la reposición de Ademir Espinoza Huarayo en el



puesto y trabajo que venía desempeñando al momento que se declaró nulo su contrato o en otro de similar naturaleza y nivel, en la plazo de seis días de su notificación, bajo los apremios establecidos en la ley, resolución que se encuentra consentida; y estando a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2024-GOREMAD/GR., de fecha 12 de agosto del 2024, por el cual se aprobó, las Bases del Concurso Abierto para Cobertura de Plazas Vacantes y Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 - Convocatoria N° 001-2024-GOREMAD-SEDE CENTRAL; incluyéndose en el concurso público, la Plaza N° 005 de la Dirección Regional de Energía y Minas (Técnico Administrativo III), esta debe excluirse de las plazas convocadas en la mencionada resolución, procediendo a su modificación, emitiéndose el acto resolutorio con dicho fin.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2024-GOREMAD/GR., de fecha 12 de agosto del 2024, a fin de excluir la Plaza N° 005 de la Dirección Regional de Energía y Minas (Técnico Administrativo III), el mismo que:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Concurso Abierto para Cobertura de Plazas Vacantes y Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 - Convocatoria N° 001-2024-GOREMAD-SEDE CENTRAL; siendo el personal requerido, los siguientes:

N°	PLAZA PAP	PLAZA AIRHSP	OFICINA	NIVEL	CARGO FUNCIONAL
1	011	037	Gerencia General Regional	SAB	Auxiliar Administrativo I
2	044	027	Oficina de Personal	STA	Técnico Administrativo III
3	005	148	Dirección Regional de Energía y Minas	STB	Técnico Administrativo III
4	113	131	Sub Gerencia de Obras	STB	Tecnico en Ingenieria II
5	0103	127	Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos	STA	Técnico Administrativo III
6	0006	0166	D.R. Trabajo y Promoción del Empleo	F-2	Técnico Administrativo II (SUPLENCIA)
7	0129	065	Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas	F-1	Ingeniero IV
8	117	041	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	F-1	Contador IV





Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidad y Oportunidad

Gobernación Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

1	011	037	Gerencia General Regional	SAB	Auxiliar Administrativo I
2	044	027	Oficina de Personal	STA	Técnico Administrativo III
3	113	131	Sub Gerencia de Obras	STB	Tecnico en Ingeniería II
4	0103	127	Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos	STA	Técnico Administrativo III
5	0006	0166	D.R. Trabajo y Promoción del Empleo	F-2	Técnico Administrativo II (SUPLENCIA)
6	0129	065	Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas	F-1	Ingeniero IV
7	117	041	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	F-1	Contador IV
8	096	076	Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas	F-1	Especialista en Finanzas IV
9	039	055	Oficina de Tesorería	F-1	Especialista en Finanzas IV
10	0078	008	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial	F-1	Planificador IV
11	110	012	Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura	F-1	Técnico en Ingeniería II
12	008	169	Dirección Regional de Trabajo	F-2	Director de Programa Sectorial (HUEPETUHE)
13	0003	175	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	F-3	Director de Programa Sectorial II
14	0006	178	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	F-3	Director de Programa Sectorial II
15	165	026	Gerencia Sub Regional Tahuamanu	STA	Técnico en Ingeniería II
16	009	170	Dirección Regional de Trabajo	STB	Inspector de Trabajo II
17	010	003	Gerencia General Regional	STA	Chofer III
18	0123	051	Sub Gerencia de Equipo Mecánico	STA	Chofer III
19	0131	002	Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas	STA	Tecnico Administrativo III

SEDE CENTRAL
Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

Oficina de Coordinación Administrativa Lima
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051)(01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"
 "Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

9	096	076	Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas	F-1	Especialista en Finanzas IV
10	039	055	Oficina de Tesorería	F-1	Especialista en Finanzas IV
11	0078	008	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial	F-1	Planificador IV
12	110	012	Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura	F-1	Técnico en Ingeniería II
13	008	169	Dirección Regional de Trabajo	F-2	Director de Programa Sectorial (HUEPETUHE)
14	0003	175	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	F-3	Director de Programa Sectorial II
15	0006	178	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	F-3	Director de Programa Sectorial II
16	165	026	Gerencia Sub Regional Tahuamanu	STA	Técnico en Ingeniería II
17	009	170	Dirección Regional de Trabajo	STB	Inspector de Trabajo II
18	010	003	Gerencia General Regional	STA	Chofer III
19	0123	051	Sub Gerencia de Equipo Mecánico	STA	Chofer III
20	0131	002	Sub Gerencia de Areas Naturales Protegidas	STA	Tecnico Administrativo III
21	0007	070	Vice Gobernación Regional	STA	Secretaria IV
22	0163	0062	Gerencia Sub Regional Tahuamanu	STA	Chofer II
23	0134	101	Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistema	SPE	Asistente de Recursos Economicos II (SUPLENCIA)



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Concurso Abierto para Cobertura de Plazas Vacantes y Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 - Convocatoria N° 001-2024-GOREMAD-SEDE CENTRAL; siendo el personal requerido, los siguientes:

N°	PLAZA PAP	PLAZA AIRHSP	OFICINA	NIVEL	CARGO FUNCIONAL
----	-----------	--------------	---------	-------	-----------------

SEDE CENTRAL
 Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
 Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

Oficina de Coordinación Administrativa Lima
 Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
 (005 1)(01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

20	0007	070	Vice Gobernación Regional	STA	Secretaría IV
21	0163	0062	Gerencia Sub Regional Tahuamanu	STA	Chofer II
22	0134	101	Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistema	SPE	Asistente de Recursos Economicos II (SUPLENCIA)

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER, inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2024-GOREMAD/GR., de fecha 12 de agosto del 2024

ARTÍCULO TERCERO. - PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución, a los miembros del Comité Evaluador, encargado de Proceso de Contratación del Concurso Abierto para Cobertura de Plazas Vacantes y Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 - Convocatoria N° 001-2024-GOREMAD-SEDE CENTRAL., y las instancias pertinentes para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Faint, illegible text and signatures, possibly a stamp or official communication, with a large scribble over it.]